

Del Jiray

17

Las operaciones militares que tengo que emprender para paralizar los movimientos del enemigo me obligan a evacuar la Ciudad de Lima, y a quedar consiguientemente incomunicado con V. S. S. por algún tiempo. Por lo mismo, ha cesado desde este día la Junta de Pacificación por la imposibilidad de reunirse, y solo podrán V. S. S. continuar en sus tareas mientras tengan esperanza de sacar algún partido ^{no} se termine la marcha oficial; en la inteligencia que veré con el mayor gusto qualquiera transacción honrosa que V. S. S. estipulen; pero que no debe tener efecto hasta que yo lo ratifique, sin lo qual ni lo cumplire, ni me creo en el caso de cumplirla = Dios que. a V. S. S. m. d. a. d. Quael genl. en C. Borja 6 de Julio de 1825 = José de la Palma = El Diputado de la Junta de Pacificación = Escogia.

Del Jiray

16

107

He determinado evacuar la Ciudad de todas las tropas en el día de mañana, lo que noticia a V. S. S. para que haciéndolo saber así a los S. S. Diputados de A. P. nos. Sr. D. José don Martín dicten órdenes (si lo tienen) para lo veniente a todas las partidas del mando de Villar y de la quebrada de Corchero para que no se aproximen a la Ciudad, hasta que el E. P. nos. Sr. D. José don Martín tome sus medidas y dicte sus providencias a fin de que no se faustore el orden q. q. de asegurado no llegare a aquel caso. Las órdenes de ven ser expedidas en el momento p. q. llegare a ti, enp. Dirigiendolas al Sr. Marqués de Morúa en su

encargado del mundo político y militar de la Cap. p. 9.^a
les de el curso correspondiente.

Dios 5.^a a VSS. m. d. Guatel 5. Julio 6 de 1821 =
Jose de la Serna = 55 Diputados de la Junta de pacificación.

Del Marques de Montemina

A las 8.^{as} de la noche, he recibido el de VSS con los tres pliegos puros de los
diputados del Cap. p. 9.^a del Cap. p. 9.^a D. Jose de S. Martin afin de que
no se acerquen, ni hostilisen a esta Capital, cuya consideracion he
dado por respuesta a algunos de ellos.

Yo por providencia por la remision de dichos pliegos segun lo
requiere. y a VSS las debidas gracias esperando las de
tambien por su atencion a los 5.^{os} Diputados del Cap. p. 9.^a Ser.
Dios 5.^a a VSS m. d. Lima 6 de Julio de 1821 = El Mar
ques de Montemina = 5.^o Diputado de la Junta de pacificación.

Del Marques de Montemina

Con esta fecha di a D. D. D. Jose de S. Martin un
pliego, y en el procurso satisfice a S. E. Confundam. lo mo
tivo de la detencion que ha sufrido la contestacion pendiente
de su oficio de aya y que justam. reclaman VSS a nombre de los
55.^{os} Diputados. Hasta a hora ignoro el estado en que hallan
las negociaciones del cargo de VSS, y siendo este conocim
iento necesario por mis deliberaciones me parece en las
circunstancias criticas en que actualmente se halla e
ta Capital dirigia al Cap. p. 9.^a D. San Martin la diputacion
de esta, Compuesta de los 55.^{os} D. D. Jose Anis, D. D. Ypolito
Vnaupe, D. Manuel Pizar Tudela y de Secretario a D. Jose
Monales con la instruccion conveniente por expediala.
Yo espero pues que en una crisis como la q. se presen
ta constituiran a los expresados 55.^{os} Anis, Vnaupe
Pizar Tudela y Monales con sus advertencias, alloraran
qualquier tropiezo de lo que pueda ofendese por fabore
sea esta venerabilisima Capital. = Dios 5.^a a VSS m. d. Lima
8 de Julio de 1821 = El Marques de Montemina = 55.^{os}
Diputados de la Junta de pacificación de esta prov.

Si cupiera.

J. Montemina